



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

“Por medio del cual se causan novedades en la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos, se traslada un (a) docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones y se modifica un acto administrativo”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, “Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal”

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015 el cual quedará así: **Modificación o aclaración** del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 3. Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes.

Mediante el Decreto N° **2021070003149**, del 06 de septiembre de 2021, se trasladó en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

a la señora **RUBIELA DEL SOCORRO BARRIENTOS DE POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.008.196**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, para la Institución Educativa Escuela Normal Superior María Auxiliadora, sede Institución Educativa Escuela Normal Superior María Auxiliadora, del municipio de Copacabana.

Las Directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de convertir una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Gabriela Mistral, sede Colegio Gabriela Mistral, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, del municipio de Copacabana, la cual quedará en el mismo establecimiento y sede, en el nivel de Preescolar.

En cumplimiento al Incidente de Desacato Radicado N° **05125408900120210012200**, del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal, del municipio de Caicedo, siendo Incidentista la señora **PAULA ANDREA MARTINEZ GIL**, se hace necesario trasladar a la señora **PAULA ANDREA MARTINEZ GIL**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.799.079**, Licenciada en Pedagogía Infantil, como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, para la Institución Educativa Escuela Normal Superior María Auxiliadora, sede Institución Educativa Escuela Normal Superior María Auxiliadora, del municipio de Copacabana; la señora Martínez Gil, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, en la Institución Educativa San Juan Bosco, sede Liceo San Juan Bosco, del Municipio de Caicedo.

En razón a la Resolución N° **017614**, del 16 de septiembre de 2021, del Ministerio De Educación Nacional, mediante la cual se fijan los requisitos que se deben cumplir para el proceso de traslados de los educadores con derecho de carrera, con el fin de proveer vacantes definitivas en Escuelas Normales Superiores de las entidades territoriales certificadas en educación, se hace necesario modificar el Decreto N° **2021070003149**, del 06 de septiembre de 2021, en el artículo primero, en el sentido de indicar que se Reubica a la señora **RUBIELA DEL SOCORRO BARRIENTOS DE POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.008.196**, Licenciada en Educación Infantil con Énfasis en Matemáticas, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, para la Institución Educativa Gabriela Mistral, sede Colegio Gabriela Mistral, del municipio de Copacabana, quien posee la idoneidad para cubrir la plaza convertida.

Por lo expuesto anteriormente, la secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir la plaza docente oficial del Municipio de Copacabana, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
COPACABANA	I. E. GABRIELA MISTRAL sede COLEGIO GABRIELA MISTRAL	BÁSICA SECUNDARIA – CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
		PREESCOLAR

ARTICULO SEGUNDO: La plaza convertida en el artículo anterior, quedará asignada de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
COPACABANA	I. E. GABRIELA MISTRAL sede COLEGIO GABRIELA MISTRAL	PREESCOLAR

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **PAULA ANDREA MARTINEZ GIL**,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

identificada con cédula de ciudadanía N° 42.799.079, Licenciada en Pedagogía Infantil, como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, para la Institución Educativa Escuela Normal Superior María Auxiliadora, sede Institución Educativa Escuela Normal Superior María Auxiliadora, del municipio de Copacabana; la señora Martínez Gil, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, en la Institución Educativa San Juan Bosco, sede Liceo San Juan Bosco, del Municipio de Caicedo.

ARTÍCULO CUARTO: Modificar el Decreto 2021070003149, del 06 de septiembre de 2021, en el artículo primero, mediante el cual se trasladó en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **RUBIELA DEL SOCORRO BARRIENTOS DE POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.008.196, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, para la Institución Educativa Escuela Normal Superior María Auxiliadora, sede Institución Educativa Escuela Normal Superior María Auxiliadora, del municipio de Copacabana; en el sentido de indicar que se reubica a la señora **RUBIELA DEL SOCORRO BARRIENTOS DE POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.008.196, Licenciada en Educación Infantil con Énfasis en Matemáticas, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, para la Institución Educativa Gabriela Mistral, sede Colegio Gabriela Mistral, del municipio de Copacabana; en razón a la Resolución N° 017614, del 16 de septiembre de 2021, del Ministerio De Educación Nacional; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO QUINTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar a las interesadas, el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		27/09/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		27/09/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		23/09/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		23/09/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.